A08x

Recibido Fecha 01 NOV 2011
Firma Gama

JM/Nº 1.759/11
(Mil Setecientos Cincuenta y Nueve / Once)

VISTO: El dictamen de la Comisión de Legislación, con relación al Mensaje Nº 876/2011 S.G., de fecha 3 de octubre de 2011; y,

CONSIDERANDO:

1. ANTECEDENTES:

Que, a través del Mensaje Nº 876/11 S.G., la Intendencia Municipal remite para estudio y homologación, la Resolución Nº 1.674/2011 I. de fecha 30/09/11.

Que, dicho mensaje fue tratado en la Junta Municipal, siendo girado a la Comisión de Legislación, en fecha 07/10/11.

2. CONTENIDO DEL MENSAJE Nº 876/2011 S.G.:

"Tenemos el agrado de dirigirnos a Usted, y por su intermedio a los demás Miembros de la Junta Municipal a fin de remitirles para su estudio y homologación, la Resolución Nº 1.674/2011 I., de fecha 30 de setiembre del 2011, por la cual la Intendencia Municipal resolvió:

Art. 1º: ***DECLARAR DESIERTA*** *la Licitación por Concurso de Ofertas N° 19/2.010 para la "Contratación del Servicio de Vigilancia para el Jardín Botánico", por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.*

Art. 2º: ***REMITIR*** *la presente Resolución y sus antecedentes a la Junta Municipal, para su estudio y homologación.*

Sin otro particular aprovechamos la oportunidad para saludarlo muy atentamente."

María T. Pintos Aguilera
Jefa
Departamento de Contratos

3. CONTENIDO DE LA RESOLUCIÓN Nº 1.674/2011 I., DE FECHA 30/09/11:

"VISTO: *El Llamado a Licitación por Concurso de Ofertas Nº 19/2010 para la "Contratación del Servicio de Vigilancia para el Jardín Botánico" y*

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

CONSIDERANDO: QUE, *por Dictamen Nº 43 de fecha 28 de julio de 2011 los Miembros del Comité de Evaluación de la Licitación por Concurso de Ofertas Nº 19/2010 para la "Contratación del Servicio de Vigilancia para el Jardín Botánico", constituido y conformado por Resolución Nº 65/2011 I., de fecha 19 de Enero de 2011, exponen cuanto sigue:*

- *En ese sentido, se ha iniciado el Proceso licitatorio, con el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria Nº 458/2.010, con fecha 12/05/2.010, Rubro: 282, Proy: 70, Prog: 24, Dep: 36, por un monto total de Gs. 374.400.000.*

- *Que, vía Memorándum Nº 14/2011, PAC, la Dirección de Adquisiciones, ha solicitado actualización del Certificado de Disponibilidad Presupuestaria por un monto total de Gs. 374.400.000.*

- *Que, en fecha 14 de Enero de 2011, el Departamento de Presupuesto, informa cuanto sigue: "En relación al pedido de Disponibilidad Presupuestaria correspondiente para el Servicio de Vigilancia para el Jardín Botánico y Zoológico, se informa que para el Ejercicio 2011, la Estructura Presupuestaria Dep. 36, Prog. 24, Proy 70, Rubro 355, cuenta con Gs. 300.000.000, monto que es insuficiente para cubrir el monto solicitado".*

Cont. JM/Nº 1.759/11

Que, la Ley Nº 2.051/03 DE LAS CONTRATACIONES PUBLICAS, Artículo 14, DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA, dice: "No podrá comprometerse pago alguno que no se encuentre expresamente previsto en el Presupuesto General de la Nación o en el Presupuesto Municipal respectivo o determinado en ley u ordenanza posterior. Sólo podrán adjudicarse o contratarse adquisiciones, locaciones, servicios, cuando se cuente con saldo disponible en la correspondiente partida presupuestaria,... ".

En consecuencia, cabe manifestar lo dispuesto en la Ley 2.051/03, Artículo 30.- "DECLARACION DE LICITACION DESIERTA": Una licitación se declarara desierta, mediante resolución de la máxima autoridad de la Convocante, en los siguientes casos.....: Inc c) que los precios de las ofertas resulten inaceptable, por variar sustancialmente de la estimación del contrato, o bien por superar las previsiones presupuestarias de la Convocante conforme el Articulo 15 de la presente ley... ".

Conforme a las consideraciones expuestas, se entiende que no existe reparo legal alguno para proceder a la Declaración de Licitación Desierta del proceso, atendiendo lo ya expuesto y, a fin de adecuar el llamado a las necesidades mencionadas.

***QUE,** la Dirección de Asuntos Jurídicos por Dictamen Nº 6.542 del 20 de setiembre de 2011 del Abogado Orlando Aseretto, providenciado por el Abog. Benito Torres Aceval, Director de Asuntos Jurídicos expresa que: "...En ese sentido cabe mencionar que la Ley 2.051/03 establece que los Comités de Evaluación bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio evaluarán las ofertas y emitirá un dictamen que servirá de base para la adjudicación, el cual se apegará a la ley y a lo dispuesto en las bases de la licitación pública (art. 27º); asimismo, dispone que sobre la base del informe de evaluación la máxima autoridad de la convocante será quien resuelva sobre la adjudicación (art. 28º)... ". En consecuencia, en virtud a las consideraciones expuestas, ésta Asesoría Jurídica considera que es atribución exclusiva del Comité Evaluador, con absoluta independencia de criterio evaluar las ofertas y realizar la recomendación pertinente a la Intendencia Municipal; de la misma forma, es atribución exclusiva de la máxima autoridad de la convocante resolver sobre la recomendación de declaración de licitación desierta en cuestión – no observándose reparos legales – sugerencia efectuada por el Comité Evaluador conforme lo establece la Ley 2.051/03, art. 27º, 28º y 30º; asimismo la UOC Nº 1 deberá realizar las comisiones de rigor".*

Por tanto, En uso de sus atribuciones, EL INTENDENTE MUNICIPAL, RESUELVE:

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

María T. Pintos Aguilera
Jefa
Departamento de Contratos

*Art. 1°: **DECLARAR DESIERTA** la Licitación por Concurso de Ofertas Nº 19/2010 para la "Contratación del Servicio de Vigilancia para el Jardín Botánico", por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.*

*Art. 2°: **REMITIR** la presente Resolución y sus antecedentes a la Junta Municipal, para su estudio y homologación".*

4. PARECER DEL ASESOR DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN, ABOG. JORGE R. PRIETO M.:

"Esta Asesoría ha estudiado el contenido de la Resolución cuya homologación es solicitada por la Intendencia Municipal, y que hace referencia a la Licitación por Concurso de Ofertas Nº 19/2010 para la "Contratación del Servicio de Vigilancia para el Jardín Botánico", y en ese contexto entiende acertada la decisión tomada por la Convocante, al decir de la insuficiencia presupuestaria para dicha contratación y viendo que las ofertas presentadas superar la disponibilidad de la convocante, razón por la cual la misma se encuentra legalmente habilitada en los términos de...//...

...//... los artículos 14 y 30 inc. c) de la Ley de Contrataciones Públicas Nº 2.051/03, por lo que se sugiere otorgar la homologación solicitada, salvo mejor parecer.

5. PARECER DE LA COMISIÓN ASESORA DICTAMINANTE:

Que, de conformidad a lo establecido en el Art. 36 inc. ñ) de la Ley 3.966/10 "Orgánica Municipal", y analizados los antecedentes del presente, y debatidos los argumentos esgrimidos por el Asesor, es criterio de la Comisión dictaminante que corresponde, en derecho, homologar la Resolución Nº 1.674/2011 I.

Por tanto;

LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ASUNCIÓN, REUNIDA EN CONCEJO

R E S U E L V E:

Art. 1º **HOMOLOGAR** la Resolución Nº 1.674/2011 I., de fecha 30 de setiembre de 2011 por la que se resolvió:

*"Art. 1º: **DECLARAR DESIERTA** la Licitación por Concurso de Ofertas Nº 19/2.010 para la "Contratación del Servicio de Vigilancia para el Jardín Botánico", por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.*

*Art. 2º: **REMITIR** la presente Resolución y sus antecedentes a la Junta Municipal, para su estudio y homologación".*

Art. 2º Comuníquese a la Intendencia Municipal.

Dada en la Sala de Sesiones de la Junta Municipal de la ciudad de Asunción, a los veintiséis días del mes de octubre del año dos mil once.

Abog. JOSÉ MARÍA OVIEDO V.
Secretario General

Ing. Agr. HUGO RAMÍREZ IBARRA
Presidente

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

vj.

María T. Pintos Aguilera
Jefa
Departamento de Contrataciones

Asunción, 07 NOV 2011

TÉNGASE POR RESOLUCIÓN, COMUNÍQUESE, DÉSE AL REGISTRO MUNICIPAL Y CUMPLIDO, ARCHIVAR.-

JULIO FERNANDO SAMANIEGO
Secretario General

ARNALDO SAMANIEGO GONZÁLEZ
Intendente Municipal

Municipalidad de la Ciudad de Asunción

Resolución N° 1674 /2.011 I.

30 SET. 2011

VISTO:

El Llamado a Licitación por Concurso de Ofertas N° 19/2010 para la *"Contratación del Servicio de Vigilancia para el Jardín Botánico"*, y,

CONSIDERANDO:

QUE, por dictamen N° 43 de fecha 28 de julio de 2.01 los Miembros del Comité de Evaluación de la Licitación por Concurso de Ofertas N° 19/2010 para la *"Contratación del Servicio de Vigilancia para el Jardín Botánico"*, constituido y conformado por Resolución N° 65/2.011 I., de fecha 19 de Enero de 2.011, exponen cuanto sigue:

- *En ese sentido, se ha iniciado el Proceso licitatorio, con el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 458/2.010, con fecha 12/05/2.010, Rubro: 282, Proy: 70, Prog: 24, Dep: 36, por un monto total de Gs. 374.400.000.-*

- *Que, vía Memorándum N° 14/2.011, PAC, la Dirección de Adquisiciones, ha solicitado actualización del Certificado de Disponibilidad Presupuestaria por un monto total de Gs. 374.400.000.-.*

- *Que, en fecha 14 de Enero de 2.011, el Departamento de Presupuesto, informa cuanto sigue: "En relación al pedido de Disponibilidad Presupuestaria correspondiente para el Servicio de Vigilancia para el Jardín Botánico y Zoológico, se informa que para el Ejercicio 2.011, la Estructura Presupuestaria Dep. 36, Prog.24, Proy 70, Rubro 355, cuenta con Gs. 300.000.000, monto que es insuficiente para cubrir el monto solicitado".-*

- *Que, la ley N° 2051/03 DE LAS CONTRATACIONES PUBLICAS, Artículo 14, DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA, dice: "No podrá comprometerse pago alguno que no se encuentre expresamente previsto en el Presupuesto General de la Nación o en el Presupuesto Municipal respectivo o determinado en ley u ordenanza posterior. Sólo podrán adjudicarse o contratarse adquisiciones, locaciones, servicios, cuando se cuente con saldo disponible en la correspondiente partida presupuestaria,...".-*

- *En consecuencia, cabe manifestar lo dispuesto en la Ley 2051/03, Artículo 30.- "DECLARACION DE LICITACION DESIERTA": Una licitación se declarara desierta, mediante resolución de la máxima autoridad de la Convocante, en los siguientes casos.....: Inc c) que los precios de las ofertas resulten inaceptable, por variar sustancialmente de la estimación del contrato, o bien por superar las previsiones presupuestarias de la Convocante conforme el Articulo 15 de la presente ley....".-*

- *Conforme a las consideraciones expuestas, se entiende que no existe reparo legal alguno para proceder a la Declaración de Licitación Desierta del proceso, atendiendo lo ya expuesto y, a fin de adecuar el llamado a las necesidades mencionadas.-*

QUE, la Dirección de Asuntos Jurídicos por dictamen N° 6.542 del 20 de setiembre de 2.011 del Abogado Orlando Aseretto, providenciado por el Abog. Benito Torres Aceval, Director de Asuntos Jurídicos expresa que: "...*En ese sentido cabe mencionar que la Ley 2.051/03 establece que los Comités de Evaluación bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio evaluarán las ofertas y emitirá un dictamen que servirá de base para la adjudicación, el cual se apegará a la ley y a lo dispuesto en las bases de la licitación pública (art. 27°); asimismo, dispone que sobre la base del informe de evaluación la máxima autoridad de la convocante será quien resuelva sobre la adjudicación (art. 28°)...". En consecuencia, en virtud a las consideraciones expuestas, ésta Asesoría Jurídica considera que es atribución exclusiva del Comité Evaluador, con absoluta independencia de criterio evaluar las ofertas y realizar la recomendación pertinente a la Intendencia Municipal; de la misma forma, es atribución exclusiva de la máxima autoridad de la convocante resolver sobre la recomendación de declaración de licitación desierta en cuestión – no observándose reparos legales – sugerencia efectuada por el Comité Evaluador conforme lo establece la Ley 2.051/03, art. 27°, 28° y 30°; asimismo la UOC N° 1 deberá realizar las comisiones de rigor".*

///...

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

María T. Pintos Aguilera
Jefa
Departamento de Contrataciones

Municipalidad de la Ciudad de Asunción

Cont. Resolución Nº 1674 /2.011 I. 30 SET. 2011

Por tanto,

En uso de sus atribuciones,
EL INTENDENTE MUNICIPAL
R E S U E L V E:

Art. 1°. **DECLARAR DESIERTA** la Licitación por Concurso de Ofertas Nº 19/2010 para la *"Contratación del Servicio de Vigilancia para el Jardín Botánico"*, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

Art. 2°. **REMITIR** la presente Resolución y sus antecedentes a la Junta Municipal, para su estudio y homologación.

Art. 3°. Comuníquese a quienes corresponda, tómese nota y cumplido, archivar.-

JULIO FERNANDO SAMANIEGO
Secretario General

ARNALDO SAMANIEGO GONZÁLEZ
Intendente Municipal

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

María T. Pintos Aguirre
Jefa
Departamento de Contrato